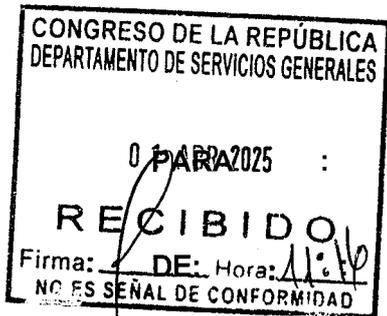


RU:1854568



INFORME N°002-2025-CS/ SIE N°01-2025-CR

ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA
Directora General de Administración

LILIANA YURIKO RAMOS DIAZ
Presidenta del Proceso de selección SIE N° 01-2025-CR

316 Folios / 01 FICE
31 MAR 2025

16552

ASUNTO : Justificación de declaratoria de desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2025-CR –1ra Convocatoria para el suministro de combustible Gasohol Premium para la flota vehicular del Congreso de la República.

REF. : Resolución N° 013-2024-2025-P-CCR

FECHA : 31 MAR 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informar sobre las probables causas de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2025-CR, Primera Convocatoria, correspondiente al suministro de combustible Gasohol Premium para la flota vehicular del Congreso de la República.

Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe de Indagación de Mercado N° 01-2025-LYRD- GFC-APGA-DA-CR de fecha 12 de febrero del 2025, se determinó el valor estimado de S/ 358,327.82 (Trecientos cincuenta y ocho mil trescientos veintisiete mil con 82/100 soles), para el "Suministro de combustible Gasohol Premium para la flota vehicular del Congreso de la República".
- 1.2. Mediante Memorando N° 0287-2025-OPPM-OM-CR, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió Certificación de Crédito Presupuestario N° 0353 y Constancia de Previsión Presupuestaria N° 028-033-2025-CR.
- 1.3. Mediante Formato N°02 con N° 16-2025-EC-DGA/CR de fecha 05 de marzo del 2025, la Dirección General de Administración aprobó el expediente de contratación correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-CR-1, "Suministro de combustible Gasohol Premium para la flota vehicular del Congreso de la República".
- 1.4. Mediante Formato N°04 con N° 06-2025-CS-DGA/CR de fecha 05 de marzo del 2025, la Dirección General de Administración designó a los miembros titulares y suplentes del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-CR-1, "Suministro de combustible Gasohol Premium para la flota vehicular del Congreso de la República".

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 1.5. Mediante Formato 07: N° 06-2025-BC-DGA/CR de fecha 07 de marzo del 2025, la Dirección General de Administración aprobó las bases estándar de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2025-CR-1, “Suministro de combustible Gasohol Premium para la flota vehicular del Congreso de la República”.
- 1.6. Con fecha 10 de marzo del 2025, se realizó la convocatoria de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2025-CR-1, a través del SEACE, de acuerdo al siguiente cronograma:

Cronograma		
Evento	Fecha inicio	Fecha fin
Convocatoria	10/03/2025	10/03/2025
Registro de participantes, registro y presentación de ofertas	11/03/2025 00:01:00	17/03/2025 23:59:00
Apertura de ofertas y el periodo de lances	18/03/2025 10:00:00	18/03/2025 13:00:00
Otorgamiento de la Buena Pro a través del seace (LIMA / LIMA / LIMA)	21/03/2025 09:30:00	21/03/2025

- 1.7. Durante la etapa de registro de participantes, llevada a cabo desde el 11/03/2025 al 17/03/2025, se registraron a través del SEACE, un total de seis (06) participantes, conforme al siguiente detalle:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro
1	20514606774	C & M SERVICENTROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-03-17 12:26:54.0
2	20522173933	GLG INVERSIONES S.A.C.	2025-03-11 12:56:53.0
3	20524279160	SERVOSA COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-03-11 12:15:11.0
4	20563701537	COMPAÑIA PETROLERA & GAS CARO S.A.C.	2025-03-11 15:28:32.0
5	20565643496	GLOBAL FUEL SOCIEDAD ANONIMA	2025-03-12 11:56:15.0
6	20611580429	REDEL SERVICIOS GENERALES S.A.C.	2025-03-16 06:40:15.0

- 1.8. De acuerdo al cronograma del procedimiento de selección, con fecha 17 de marzo del 2025, se presentaron cuatro (04) ofertas en forma electrónica a través del SEACE, de acuerdo al siguiente detalle:

Entidad convocante	CONGRESO DE LA REPUBLICA
Nomenclatura	SIE-SIE-1-2025-CR-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Bien
Descripción del objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Número de Contratación	CR-2025-551

Búsqueda de propuestas

Estado de registro
 Postor
 Estado de la propuesta

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	RUC/Código	Fecha de registro	Hora de registro	Estado	Valido	
1	20524279160	SERVOSA COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	17/03/2025	12:22:06	20524279160	17/03/2025	12:23:43	Enviado	Valido	
2	20522173933	GLG INVERSIONES S.A.C.	17/03/2025	17:56:17	20522173933	17/03/2025	17:57:12	Enviado	Valido	
3	20565643496	GLOBAL FUEL SOCIEDAD ANONIMA	17/03/2025	10:33:41	20565643496	17/03/2025	10:34:08	Enviado	Valido	
4	20514606774	C & M SERVICENTROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	17/03/2025	16:05:30	20514606774	17/03/2025	16:07:13	Enviado	Valido	

4 registros encontrados, mostrando 4 registro(s), de 1 a 4. Página 1 / 1.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.9. Asimismo, con fecha 18 de marzo del 2025, a través del SEACE se ha llevado a cabo el periodo de lances desde las 10:00 horas hasta las 13:00 horas; de acuerdo al REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES emito por el SEACE, se determina el siguiente resultado:

REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES
Subasta Inversa Electronica No SIE-SIE-1-2025-CR-1

Table with columns: Entidad Convocante, No Item, Descripción del Item, Moneda, Orden de Prelación, RUC, Nombre o Razón Social del postor, última Oferta. Includes entries for C & M SERVICENTROS, GLOBAL FUEL, SERVOSA, and GLG INVERSIONES.

1.10. Del mismo modo, en atención a lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva 006-2019- OSCE/CD, el Órgano de Contrataciones de las Contrataciones procedió a la verificación de la presentación de los documentos solicitados en el numeral 2.2.1. del capítulo II de la sección específica de las Bases del procedimiento de selección, determinándose el siguiente resultado:

7 ACUERDO ADOPTADO
En Lima a los 21 días del mes de marzo del 2025, a las 14:30 horas, el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-CR, para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA", acuerda por unanimidad, da por aprobado los resultados de acuerdo con el análisis efectuado.
Es pertinente hacer mención a la Resolución N° 0783-2024-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado de fecha 6 de marzo de 2024, en la cual (...) recalcar que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones".
Así mismo se menciona lo que indica la Resolución N° 1341-2019-TCE-S1 "debe tenerse presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.
Por lo que es preciso mencionar lo que indica la Resolución N° 1341-2019-TCE-S1, "debe tenerse en cuenta que no es función del Comité de Selección Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de los documentos que contienen y en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno".
En ese entender, el comité de selección en concordancia con la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD, que establece disposiciones generales y específicas que permitan la aplicación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, la cual indica en el numeral 7.6 de la directiva en mención, la cual indica: "Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección". al no contar con dos ofertas válidas correspondientes al presente procedimiento de contratación, acuerda por unanimidad, lo siguiente:
- Declarar DESIERTO el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2025-CR.
- Registrar el resultado obtenido en el portal SEACE.

Handwritten signatures and printed names of LILIANA YURIKO RAMOS DIAZ (PRESIDENTE TITULAR), ANALIZ DEL MILAGRO TANTALEAN COLAN (MIEMBRO TITULAR), and EDGARDO LEOPOLDO ARROYO GODÓY (MIEMBRO TITULAR).

- 1.11. Al respecto, mediante Acta N° 004-2025/ SIE 001-2025-CR, de fecha 21 de marzo del 2025, el Comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-CR – Primera correspondiente al "Suministro de Combustible Gasohol Premium para la Flota Vehicular del Congreso de la República", declara "desierto" del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-CR – Primera Convocatoria, toda vez que no se cuenta con la existencia de como mínimo dos (02) ofertas válidas.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 El numeral 29.1 del artículo 29° del TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"Artículo 29. Declaratoria de desierto

29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento."

- 2.2 Por su parte el numeral 65.1 y 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen lo siguiente:

"Artículo 65. Declaración de desierto

65.1. **El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.**

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE." (subrayado es nuestro).

- 2.3 Para determinar las causas probables de la declaratoria de Desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección, se realizaron las siguientes acciones:

- Mediante correos electrónicos de fechas 27 de marzo del 2024, se solicitó a los participantes registrados en la Plataforma del SEACE: "(...) indicar las causas, razones o motivos por los cuales, su representada no presentó propuesta alguna para el referido procedimiento de selección", ello con el fin de tomar las acciones correctivas necesarias, que permitan continuar con los actuados pertinentes del referido procedimiento de selección.
- Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de las ofertas presentadas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conclusión del procedimiento de selección, Subasta Inversa Electrónica N° 01-2025-CR-1 – Suministro de Combustible Gasohol Premium para la Flota Vehicular del Congreso de la República.

2.4 Luego de realizar las acciones indicadas en el numeral precedente, se obtuvo como causas probables de declaratoria de Desierto, las siguientes:

- Respecto a la solicitud de información requerida a las empresas participantes del procedimiento de selección, mediante correos electrónicos de fecha 27 de marzo del 2024, se obtuvo la siguiente respuesta:
 - El representante de la empresa **Compañía Petrolera & Gas Caro**: indicó que: *"(...) no participamos a la subasta ya que no pudimos conseguir el DHG del grifo que teníamos para abastecer ya que nosotros trabajamos con la empresa REPSOL a nivel nacional pero ellos difícilmente nos entregan sus DGH nosotros como empresa si tenemos DGH, y trabajamos con tarjetas magnéticas"*

Las demás empresas no remitieron respuesta a la consulta realizada.

- La no admisión o descalificación de las ofertas presentadas, se debió a la poca diligencia por parte de los postores presentados, toda vez los mismos, no estructuraron adecuadamente sus ofertas:
 - Los postores **C & M SERVICENTROS S.A.C., SERVOSA COMBUSTIBLES S.A.C. y GLG INVERSIONES S.A.C.**: no cumplieron en presentar los los documentos de presentación obligatoria solicitada en las bases, respecto a los requisitos de Habilitación, toda vez, que los postores presentarán la habilitación de las dos estaciones de servicio a nombre de otra razón social, por lo que su oferta no fue admitida.

2.5 Del análisis realizado cabe precisar que la no presentación de ofertas por no cumplir con las bases integradas, así como la inadecuada presentación u omisión de algún documento obligatorio para la admisión o calificación de las ofertas, no es responsabilidad de la Entidad, es falta de diligencia del postor quien debe tener claro que las bases integradas representan las reglas definitivas del procedimiento de selección y que deben someterse a ellas.

2.6 Tal como se puede apreciar, el procedimiento de selección no fue declarado desierto por falta de ofertas, al contrario, se contó con cuatro (04) ofertas presentadas, lo cual evidencia que existe oferta del bien en el mercado; no obstante, tres ofertas (03) no fueron admitidas debido a que no cumplieron con acreditar correctamente el requisito de habilitación, de acuerdo a lo señalado en las bases integradas.

2.7 Ahora bien, sin perjuicio de haber determinado que las causas del desierto son exclusivamente responsabilidad de los proveedores no habiendo podido identificar alguna causa atribuible a la entidad.

www.congreso.gob.pe

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	
Area de Ingeniería e Infraestructura	<input type="checkbox"/>
Area de Transportes y Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>
Area de Administración de Edificios	<input type="checkbox"/>

Para:	<input checked="" type="checkbox"/>
Atención Informe	<input type="checkbox"/>
Conformidad	<input type="checkbox"/>
Proyectar Documentos	<input type="checkbox"/>
Opinión	<input type="checkbox"/>
Conoc. y Fines	<input type="checkbox"/>
Coord. Con Trámite	<input checked="" type="checkbox"/>

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777

1818 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

III. CONCLUSIONES

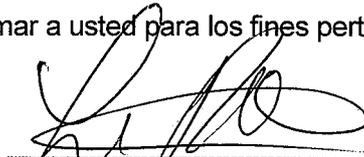
- 3.1. En relación a lo desarrollado, se observa que como parte de los motivos que suscitaron la declaratoria de Desierto, se debe a la poca diligencia por parte de los postores al momento de elaborar sus ofertas, lo que no permitió tener más de una oferta calificada.
- 3.2. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Órgano Encargado de las Contrataciones. Departamento de Abastecimiento, procedió a declarar **DESIERTO** la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2025-CR-1 correspondiente al Suministro de Combustible Gasohol Premium para la Flota Vehicular del Congreso de la República, debido a que se cuenta con la existencia de como mínimo dos (02) ofertas validas.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Asimismo, se recomienda poner de conocimiento el presente informe al Departamento de Servicios Generales, en su calidad de área usuaria para que: (1) confirme la necesidad del requerimiento y las especificaciones técnicas, tomando en consideración los motivos, conclusiones y recomendaciones del citado informe, a efectos de tramitar la siguiente convocatoria o (2) alternativamente y, de corresponder, la cancelación del proceso que nos ocupa, para lo cual deberá emitir dicho Departamento, un Informe que sustente el o los motivos para cancelar el procedimiento, según lo previsto en artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2 De persistir la necesidad y de considerarlo pertinente, el área usuaria puede tomar en cuenta consignar como parte del requisito de habilitación, que los postores puedan adjuntar copia simple de la inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Superior de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, de los distribuidores que les abastecen el combustible; siempre y cuando presenten adjunto un carta emitida por el distribuidor indicando que son distribuidores autorizados, ello tomando en cuenta lo manifestado por la Compañía Petrolera & Gas Caro.
- 4.3 De confirmarse la necesidad, cumpliendo con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda que el siguiente proceso de selección se convocado a través de una Adjudicación Simplificada, a fin de contar con mayores posibilidades de adjudicar el proceso de selección, siendo que el contrato vigente se encuentra próximo a vencer, por lo que se deberán tomar en consideración las acciones que hagan falta para la misma.

Es todo cuanto tengo que informar a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


 LILIANA YURIKO RAMOS DÍAZ
 Presidente del Comité de Selección
 Formato 4 N° 06-2025-CS-DG

Cc: Departamento de Abastecimiento

1884568

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		URGENTE <input type="checkbox"/>	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
DRH <input type="checkbox"/>	DGP <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> ATENDER	
DA <input type="checkbox"/>	OPPM <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> PROYECTAR RESPUESTA	
DE <input type="checkbox"/>	OLCC <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> PROYECTAR RESOLUCIÓN	
DTI <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> TRÁMITE CORRESPONDIENTE	
	ARCHIVO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> INFORME / OPINIÓN	
BASE:		<input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO	
		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO Y FINES	
		<input type="checkbox"/> REFORMULAR	
		<input type="checkbox"/> VISTO BUENO	